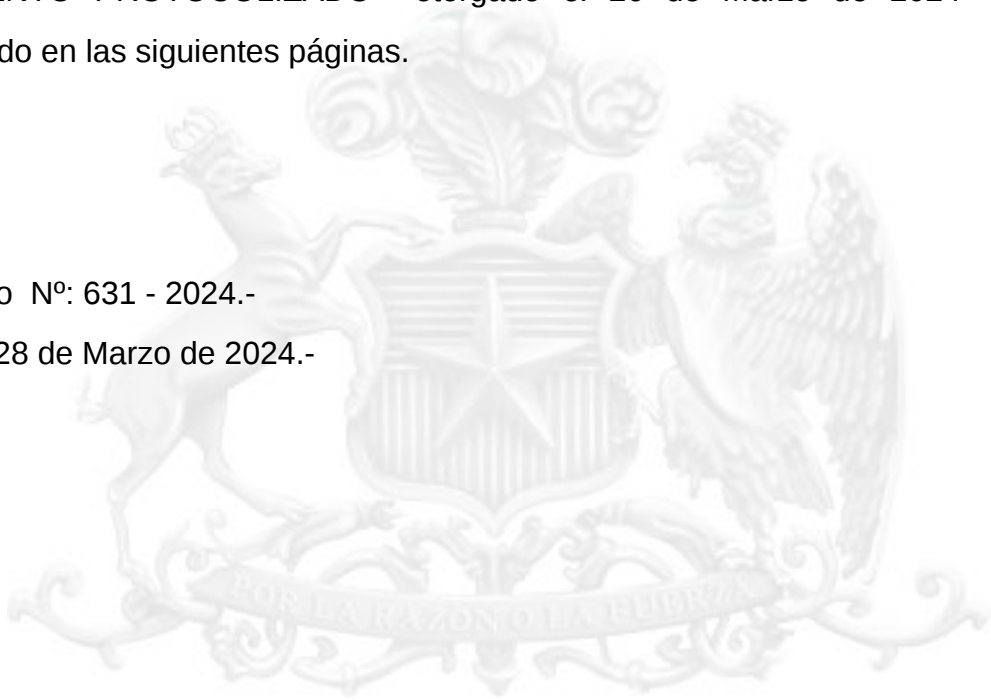




Notario Valdivia Luis Gonzalo Navarrete Villegas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
DOCUMENTO PROTOCOLIZADO otorgado el 26 de Marzo de 2024
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 631 - 2024.-
Valdivia, 28 de Marzo de 2024.-



N° Certificado: 123456813463.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456813463.- Verifique validez en www.fojas.cl .-
CUR N°: F406-123456813463.-



Certifico que la presente fotocopia
esta conforme con el documento
que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024



ANEXO 1

Comparado modificación estatutos CRDP Los Ríos
(proceso 2023-2024)

En este documento, en el contexto del proceso de reforma de los estatutos de la Corporación periodo 2023-2024, se sistematiza la siguiente información:

- Identificación del artículo o inciso, en su versión original, que se propone enmendar.
- Identificación de la propuesta de modificación.
- Motivo de la propuesta de enmienda.

Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
ARTÍCULO PRIMERO: Constituyase una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, LA QUE TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE CORPORACIÓN "AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS RÍOS" O CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS RÍOS, en adelante la "Corporación" o la "Agencia". La Corporación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil; por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica de Corporaciones y Fundaciones, establecido en el Decreto Supremo Nº 110, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial del día 20 de Marzo de 1979, o por la disposición reglamentaria que lo reemplace; por las disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y por el presente Estatuto.	Se propone <u>modificar parcialmente</u> el artículo, en su parte final, sustituyendo la mención "y por el presente Estatuto", por otra frase del siguiente tenor: "lo dispuesto en la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y por estos Estatutos."	Actualización del marco regulatorio aplicable a la Corporación.



Cert N° 123456813
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Certifico que la presente folio es esta conforme con el documento que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024



Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
ARTÍCULO TERCERO: la Corporación no persigue ni se propone fines de lucro. En ningún caso estas entidades podrán desarrollar actividades empresariales o participar de ellas. - Le estará asimismo prohibida toda acción de carácter religioso, proselitista y político partidista.	Se propone <u>modificar</u> parcialmente el artículo, a continuación del <u>segundo</u> punto seguido (que ahora pasa a ser una coma), agregándose las oraciones que a continuación se indican, del siguiente tenor: "ARTÍCULO TERCERO: La Corporación no persigue ni se propone fines de lucro. En ningún caso estas entidades podrán desarrollar actividades empresariales o participar de ellas, de modo tal que todos los ingresos que en virtud del desarrollo de las actividades y objetivos que mencionan estos estatutos, deberán ser destinados al cumplimiento de tales objetivos. En ningún caso podrá concurrir a la formación de personas jurídicas que persigan fines de lucro por sí o terceros. Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de alcanzar los objetivos señalados el artículo siguiente, podrá celebrar contratos, convenios, memorándum de entendimiento, concesiones de bienes nacionales de uso público, u otros espacios, sean estos públicos o privados, o cualquier otra clase de documentos con quienes desempeñen actividades con fines de lucro, resguardando siempre su carácter de corporación. Además, la Corporación podrá celebrar contratos de comodato o usufructo con otras instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, para bienes muebles o inmuebles, o bien concesionario a un tercero, con el fin de resguardar su conservación y mantención, pudiendo para	Dejar en claro que la calidad de organización sin fines de lucro, y la prohibición de desarrollar actividades empresariales, no impide desarrollar actividades económicas y celebrar actos jurídicos de distinta tipo, válidos para una organización sin fines de lucro, con el objetivo que los nuevos lineamientos y objetivos estratégicos (válidos en proceso de planificación estratégica) tengan cabida en los estatutos.



Certifico que la presente fotocopia es esta conforme con el documento que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024



Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
	ello generar productos o servicios que ayuden a cumplir los objetivos de la Corporación. Le estará asimismo prohibida toda acción de carácter religioso, proselitista y político partidista."	
ARTÍCULO CUARTO: Los objetivos de la Corporación serán los siguientes: Uno. Promover el desarrollo productivo regional -; Dos. Contribuir al mejoramiento de la competitividad regional. Tres. Promover la generación y desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en la región. Cuarto. Promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero. Cinco. En general, las destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro y que contribuyan al desarrollo económico regional.	Se propone <u>modificar parcialmente</u> el objetivo Uno y Tres <u>agregar nuevos objetivos</u> Cinco, Seis, Siete y Ocho. El original Cinco pasa a ser el objetivo nueve. A continuación se destaca en color las partes del texto que se agregan, quedando un artículo del siguiente tenor: "ARTÍCULO CUARTO: Los objetivos de la Corporación serán los siguientes: Uno. Promover el desarrollo productivo regional sostenible. Dos. Contribuir al mejoramiento de la competitividad regional. Tres. Promover y desarrollar actividades, estudios, proyectos y/o programas asociados a emprendimiento, formación y perfeccionamiento en capital humano, investigación, innovación y transferencia tecnológica en la región. Cuarto. Promover el desarrollo de la región y sus sectores productivos en el extranjero. Cinco. Consolidar la inversión y crecimiento empresarial regional. Seis. Desarrollar la generación de información, para una correcta toma de decisiones que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos económico, social y cultural. Siete. Fomentar y propender la internacionalización y atracción de inversiones para la región, en coordinación con el	Ampliar los objetivos de la Corporación con el fin de que los nuevos lineamientos y objetivos estratégicos (validados en proceso de planificación estratégica) tengan cabida en los estatutos.



Certifico que la presente folio es esta conforme con el documento que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024



Estatutos actuales		
(Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)		
Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)		
Motivo de la propuesta de enmienda		
ARTÍCULO QUINTO: Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Corporación podrá desarrollar, sin que esta enumeración se entienda taxativa, las siguientes funciones y actividades: a) Contratar estudios estratégicos sobre el desarrollo regional e instalar "redes de inteligencia competitiva" y capacidades regionales para la formulación, gestión y seguimiento de Agendas Regionales de Desarrollo Productivo; b) Construir y validar tales Agendas con apoyo de mecanismos convocantes y participativos, a fin de (i) consensuar visiones estratégicas de largo plazo; (ii) proponer las bases que guíen la acción pública y privada; y (iii) hacer un seguimiento sistemático de sus avances; c) Facilitar acuerdos y compromisos entre actores públicos y privados, respecto a iniciativas vinculadas con oportunidades de agregación de valor, o "Clusters", identificados en la respectiva Agenda y proveerlas de los diferentes instrumentos disponibles y		
Gobierno Regional y dentro de los límites jurídicos que a este último le afectan. Ocho. Realizar, patrocinar y auspiciar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos acordados con los objetivos Nueve. En general, propiciar (ya sea como instancia articuladora, de seguimiento o como entidad ejecutora directa) actividades, estudios, proyectos, programas y/o iniciativas sin fines de lucro y que contribuyan al desarrollo económico regional.		
Modificar parcialmente el literal a) y b), como se indicará. Además, sustituir el literal k) original por uno nuevo, y agregar nuevos literales l), m), n), ñ) y o), como se indicará a continuación. Asimismo, el original literal k), pasa ser el nuevo literal p). Literal a) y b) modificado: "a) Desarrollar, ejecutar, contratar asesorías, programas y/o estudios estratégicos sobre el desarrollo regional e instalar "redes de inteligencia competitiva", instalar capacidades regionales para la formulación de políticas, planes, programas, iniciativas y proyectos vinculados al desarrollo económico, social y productivo de la región, así		
Incorporación de objetivos y actividades específicas, en coherencia con cambios de objetivos generales y del cambio en el artículo tres.		



Certifico que la presente fotocopia es esta conforme con el documento original que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 de Mayo 2024



Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
articulados de fomento productivo como asimismo cofinanciar las actividades de gobernanza, gestión y administración de los programas de mejoramiento de la Competitividad de los clusters y los bienes club de alcance local, sectorial o regional (Clusters: es un grupo de empresas y asociaciones interconectadas, que tienen ventajas Comparativas a partir de su localización geográfica, desarrollan actividades Industriales asociadas y obtienen beneficios a partir de sus características comunes y complementarias. Bienes del Club: son bienes no rivales pero excluibles en su consumo. Donde exclusión grafica, que tal bien no es puramente público, ya que sólo los miembros del club reciben beneficio. Club: es un grupo voluntario de personas que acuerdan un beneficio mutuo, compartiendo el costo y los riesgos. Se caracteriza porque dichos beneficios son excluibles (sólo para los miembros del club). Sin esta exclusión, no habría incentivos para pertenecer al club.); d) Promover la coordinación de las acciones públicas de fomento productivo en la región, como asimismo propiciar la no duplicación de esfuerzos y la obtención de sinergias a partir del trabajo conjunto entre las distintas entidades de fomento; e) Construir y operar un servicio de información confiable, oportuna y sistemática acerca de las oportunidades productivas, de innovación y de negocios sustentables de la Región; f) Facilitar la generación de condiciones territoriales e institucionales de entorno, favorables al desarrollo de la pequeña y mediana empresa, PYME, la inversión productiva, la innovación tecnológica y la capacidad emprendedora a nivel regional; g) Desarrollar, en su ámbito de competencias, la interlocución interregional y regional-internacional, forjando alianzas con otras	como la gestión y seguimiento de las políticas públicas de fomento y las Estrategias Regionales vigentes, o los instrumentos de planificación que las sustituyan; b) Construir y validar tales políticas, planes y programas, con apoyo de mecanismos convocantes y participativos, a fin de "... Los nuevos literales k), l), m), n), ñ) y o) son del siguiente tenor: "k) Impulsar en la región espacios de gobernanza público-privado para el mejoramiento de la competitividad regional, de manera de poder posicionarse como un facilitador del emprendimiento y escalamiento empresarial regional. l) Levantar, sistematizar, publicar y difundir información para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos económico, social y cultural. m) Participar de acciones que fomenten el diseño e implementación de una agenda de internacionalización y atracción de inversiones para impulsar la exportación de producción local. n) Organizar y/o participar en ferias y/o encuentros nacionales o internacionales que puedan contribuir al logro de alguno de los objetivos estatutarios, generales o particulares. ñ) Estimular la ejecución de proyectos de inversión; o) Desarrollar actividades económicas que generen ingresos para la Corporación, dentro de los límites de una	



Certifico que la presente fotografía es esta conforme con el documento que he leído a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024



Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
corporaciones o agencias a escala macrozonal, nacionales e internacionales; h) Promover y supervisar la ejecución de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica llevados a cabo por Universidades, Institutos Tecnológicos, Consorcios Tecnológicos-Empresariales, Corporaciones, Fundaciones y Empresas Productivas de Bienes y Servicios, con impacto en la Región, que hayan sido financiados por entidades privadas, nacionales o extranjeras, o por organismos o entidades del Estado, centralizados, descentralizados o autónomos, de conformidad a las actividades que al efecto le encomienden las entidades, organismos o servicios; i) Participar en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro como asimismo incorporarse a aquellas ya constituidas, y participar en la disolución de las entidades de que forme parte, respetando los procedimientos y mecanismos establecidos en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; j) Promover la creación y desarrollo de parques industriales y tecnológicos; k) En general, celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, dentro o fuera de la región y que sean conducentes al cumplimiento de los fines de la Corporación, sin otras excepciones o limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.	organización sin fines de lucro y en el marco de los objetivos estatutarios, los que deberán ser destinados a su funcionamiento y al desarrollo de las actividades y funciones mencionadas anteriormente. p) En general,...	
Artículo vigésimo. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas		



Certifico que la presente folioconcordancia esta conforme con el documento que he tenido a la vista.

Valdivia, 26

Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
concurrir a lo menos, la mitad más uno de los socios activos de la Corporación. [...].	Agregar, tras la frase "si a ella concurrir", una frase entre paréntesis que aluda al soporte telemático. Quedando de la siguiente forma: "Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrir (de forma presencial o telemáticamente mediante videoconferencia, o en formato híbrido), a lo menos, la mitad más uno de los socios activos de la Corporación."	Permitir por estatutos sesiones de Asamblea de Socios con soporte telemático. Lo mismo se indica para sesiones directorio en art. vigésimo séptimo. El detalle del estándar que debe cumplir una sesión telemática o híbrida, se indica en el art. Trigésimo tercero (33º)
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por diez miembros, integrado por las personas y representantes que en cada caso se indican: a) El Intendente Regional de los Ríos, quien presidirá el Directorio; b) Dos (2) representantes del Sector Público Regional, designados por el Intendente; c) Un (1) representante del Gobierno Regional de los Ríos, designado por el Consejo Regional respectivo a proposición de una terna sugerida por el Intendente; d) Un (1) representante de las Universidades de la Región de los Ríos, designado por el Consejo Regional a partir de una terna presentada por el Intendente, propuesta por los representantes de la Universidades;	Modificar la expresión "Intendente" o "Intendente Regional" por la expresión "Gobernador Regional". Modificar expresión "Universidades de la Región" por "Instituciones de la Educación Superior" Además, modificar parcialmente párrafo tercero y quinto, como se indicará a continuación: Párrafo tercero: "Para las designaciones de las letras f) y g), la Asamblea procurará que los miembros designados representen a todos los sectores productivos cuyos objetivos estén en concordancia con los objetivos de la Corporación"	Actualización a nueva autoridad regional. Gobernador Regional electo, y no Intendente. --0-- Se cambia categoría de "Universidades de la Región de los Ríos" por la categoría "Instituciones de la Educación Superior de la Región de los Ríos", para efectos de incorporar CFT, Institutos Profesionales, etc. (Un nuevo Socio de la Corporación es el CFT Los Ríos). --0-- Resolver ambigüedades del lenguaje del estatuto original. Y reafirmar interpretación de normas para la designación de miembros directorio. --0--



Certifico que la presente foliocompra es esta conforme con el documento que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024

[Signature]

NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
VALDIVIA

[Circular Stamp: VALDIVIA - CHILE]



Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
e) Un (1) representante de los Municipios de la Región de los Ríos, designado por el Consejo Regional a partir de una cuatema presentada por el Intendente, propuesta por los mismos representantes de los Municipios; f) Un (1) representante de la Asamblea, excluidas las Universidades, Municipios y Servicios Públicos, designado por el Consejo Regional a partir de una terna presentada por el Intendente; propuesta por la Asamblea General Ordinaria de Socios; g) Tres (3) representantes de la Asamblea, excluidas las Universidades, Municipios y Servicios Públicos, designados por la Asamblea General Ordinaria de Socios. Para la designación de la letra e, el titular y el suplente no podrán ser de la misma Provincia. Para las designaciones de las letras f y g, la Asamblea procurará que los miembros designados representen a todos los sectores productivos cuyos objetivos estén en concordancia con los objetivos de la Corporación consignados en los estatutos y con los instrumentos de planificación regional vigentes al momento de su designación. En el caso de las designaciones c, d, e, f se hará mediante procedimiento de elección unipersonal, es decir una sola persona será la elegida. En cada caso se sufragará por una sola persona, proclamándose elegido quien obtenga la mayoría absoluta y si ningún candidato obtiene esa mayoría, debe repetirse la votación entre las dos primeras mayorías relativas, resultando electo en este caso quien obtiene el mayor número de votos. En caso de	consignados en los estatutos y con los instrumentos de planificación regional vigentes al momento de su designación. En el caso de la letra f), además, el representante puede ser un socio activo o un representante externo de la Corporación que, sin ser socio, esté vinculado a alguno de los sectores productivos relevantes para la institución." Párrafo quinto: "En el caso de las designaciones de la letra g), se realizará un solo proceso electoral en el cual se deberá sufragar por alguno de los socios activos de la Corporación, excluidas las Instituciones de la Educación Superior, Municipios y Servicios Públicos, quienes podrán sufragar, pero no estar incluidos dentro de la papeleta como candidatos, resultando elegidos quienes obtengan las tres primeras mayorías relativas."	



Verifique Valdivia en



Certifico que la presente fotocopia es una copia fiel de esta con que me con el documento que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024

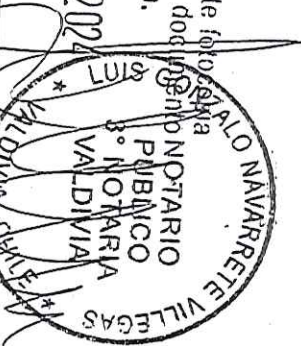


Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
empate, ya sea en la primera o segunda vuelta, éste se resolverá por sorteo. En el caso de las designaciones de la letra g, se realizará un solo proceso electoral en el cual se deberá sufragar por alguno de los socios activos de la Corporación, excluidas Universidades, Municipios y Servicios Públicos, resultando elegidos quienes obtengan las tres primeras mayorías relativas. A cada Director Titular, se le designará un suplente, quien podrá asistir en reemplazo del titular, en el evento que éste esté impedido transitoriamente de asistir a una reunión. Para la elección de los suplentes se empleará el mismo procedimiento indicado para los titulares. El Director, ya sea titular o suplente, que pierda la representatividad de la persona jurídica a la que pertenecía al momento de la elección cuya calidad fue determinante para la decisión, dejará de pertenecer al directorio, quedando en ese caso vacante su puesto. En ese evento se procederá según lo prescrito en el artículo vigésimo quinto.		
"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Al Directorio, actuando en cuerpo y constituido en Sala -, le corresponderá: [...] c) Aprobar mejoras estructurales a la organización de la Corporación, y modificarla, si fuera el caso, previa proposición del o la Gerente General; [...]"	Modificar parcialmente art 27º, como se precisa: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Al Directorio, actuando en cuerpo y constituido en Sala (presencial o telemáticamente mediante videoconferencia), le corresponderá: [...]	Incorporar sesiones telemáticas al estatuto (hoy se hace por acuerdo). Incorporar plan operacional, como parámetro para controlar de forma más objetiva desempeño de Gerente.



Certifico que la presente fotocopia
esta conforme con el documento
que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024



Estatutos actuales		
(Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)		
ARTICULO TRIGÉSIMO: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por todos los directores que hayan asistido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. Los acuerdos adoptados por el Directorio de acuerdo a las facultades previstas en el artículo vigésimo octavo o por la Asamblea General, en su caso, serán ejecutados por el Presidente del Directorio. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, pueda otorgarse poder especial al Gerente o Gerente General o a otro miembro del Directorio para ese efecto, o a una persona ajena a la Institución para la ejecución de un acuerdo, debiendo ceñirse todos ellos, fielmente a los términos de los acuerdos adoptados, quienes, además, serán responsables ante el Directorio en caso de contravención.	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo, el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
	c) Aprobar mejoras estructurales a la organización de la Corporación, y modificarla, si fuera el caso, previa proposición del o la Gerente General, así como aprobar el plan operativo anual general de la Institución propuesto por la Gerencia; ...	

El primer punto seguido pasa a ser un punto aparte. El nuevo párrafo dos agrega frase sobre directores que firman, quedando el artículo del siguiente modo:

ARTICULO TRIGÉSIMO: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida.
De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además, por tres directores asistentes designados en la misma sesión para este efecto. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. Los acuerdos adoptados por el Directorio de acuerdo a las facultades previstas en el artículo vigésimo octavo o por la Asamblea General, en su caso, serán ejecutados por el Presidente del Directorio. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, pueda otorgarse poder especial al Gerente o Gerente General o a otro miembro del Directorio para ese efecto, o a una persona ajena a la Institución para la ejecución de un acuerdo, debiendo ceñirse todos ellos, fielmente a los términos de los acuerdos adoptados, quienes, además, serán responsables ante el Directorio en caso de contravención.

Se simplifica proceso de firma y cierre de acta. Se equipara al estándar de firma de actas ya existente para las asambleas de socios.





En Chile, Valdivia, en el día 26 de marzo de 2024.

VALDIVIA - CHILE

Certifico que la presente fotocopia esta conforme con el documento que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024



Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Presidente del Directorio lo será, también, de la Corporación, y la representará judicial y extrajudicialmente. Corresponde especialmente al Presidente: a) Convocar y presidir todas las reuniones del Directorio y de la Asamblea General de Socios; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios y del Directorio; c) Organizar el trabajo del Directorio y proponer el plan general de actividades de la institución; d) Constituir las comisiones de trabajo que estime convenientes a los propósitos de la entidad. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las Comisiones Especiales que constituya el Directorio conforme con lo previsto en el artículo vigésimo noveno precedente; e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que se emita en representación de la Corporación; f) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Socios, a nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; g) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar su ratificación en la más próxima sesión del Directorio h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de los órganos colegiados de la Corporación; i) Decidir con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Directorio; y k) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos.	Modificar parcialmente el literal e), como se indica a continuación: "e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que se emita en representación de la Corporación, pudiendo delegar esta atribución en el o la Gerente General. En caso de suscribir convenios de transferencia de recursos con el Gobierno Regional (se trate de fondos de inversión regional, Gobernanza, plan operativo estratégico u otro), en circunstancias en que, por un lado, el Gobernador o Gobernadora Regional debe firmar por el Gobierno Regional, y, por otro lado, deba suscribir el convenio la Corporación, podrá firmar estos convenios el primer o segundo vicepresidente, indistintamente, según resulte más conveniente; f)..." Sustituir el literal k, por el siguiente, y el original k) pasa a ser l). "k) Suscribir cualquier acto jurídico o contrato en nombre y representación de la Corporación. En caso de actos o contratos que impliquen obligaciones pecuniarias, podrá ejercer esta facultad el Presidente o el Gerente General, indistintamente, cuando la cuantía no supere las 275 Unidades de Fomento. Por sobre dicho límite, la facultad	Aclarar y establecer un esquema de funciones básicas en el estatuto, sobre las atribuciones elementales del Presidente y el Gerente General.



Certifico que la presente toda esta conforme con el documento que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024



Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
"ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Al Secretario le corresponderá: a) Formar las tablas de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; b) llevar el libro de registro de Socios; c) Velar porque tanto los Directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos, o les sean encomendadas, para el mejor funcionamiento de la Corporación; d) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas, debidamente autorizadas con su firma, cuando se le solicite algún miembro de la Corporación; e) Efectuar la citación a las Asambleas Generales en la forma prevista en el artículo décimo noveno, una vez acordada conforme a los estatutos su celebración; f) En general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente o los Estatutos, relacionadas con sus funciones. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad, el	será sólo del Presidente, salvo que por delegación de facultades expresa que realice el directorio en la Gerencia, se señale otro criterio. Lo anterior sin perjuicio de las limitaciones estatutarias especiales; j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos."	Actualizar el estatuto a nuevos modos de funcionamiento telemático. Nuevo literal f) sobre estándar que debe cumplir una reunión telemática o híbrida para que sea válida, lo cual deberá resguardar el secretario con apoyo del staff de la Corporación.



Verifique la autenticidad de este documento en <http://www.bcn.cl>



Certifico que la presente folio copia es esta conforme con el documento que he tenido a la vista.
Valdivia, 26 MAR 2024

Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
Secretario será subrogado por la persona que designe el Directorio de entre sus miembros.	Corporación que la Gerencia designe a este efecto, tendrá el deber de resguardar que, en caso que una sesión de Directorio o Asamblea General de Socios haya sido citada y se realice de forma telemática o híbrida (porcentaje de asistentes presenciales y porcentaje de asistentes de manera telemática, al mismo tiempo) que esta asegure la debida participación de todas las personas convocadas. Para tal efecto, el secretario deberá; f.1) Resguardar que el medio telemático elegido para la realización de las sesiones virtuales permita el acceso y comunicación expeditos, efectivos y simultáneos de los asistentes a estas, y no limite la cantidad de asistentes; la intervención verbal o escrita de ellos, ni los dispositivos o sistemas operativos compatibles con dicho medio telemático. Asimismo, el secretario deberá velar por que dichas condiciones se mantengan durante el desarrollo de toda la sesión de asamblea o Directorio; f.2) En caso de asistencia por videoconferencia, videollamada u otros medios telemáticos, será deber del secretario (apoyado por la Gerencia o el funcionario designado por esta) identificar al asistente mediante imagen y voz simultáneamente, al momento de acreditarse la asistencia a la respectiva sesión y de ejercer el voto. Lo anterior será necesario para efectos de su consideración y validez, tanto en la constitución de las sesiones respectivas como en la contabilización	



Cert N° 12345681
Verifique validez
<http://www.folias.cl>

Certifico que la presente folia es copia fiel de la que se encuentra en el documento que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024



Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
	de los votos para la adopción de los acuerdos; f.3) Las votaciones que ocurran durante las sesiones telemáticas o híbridas deberán quedar registradas en el acta, siendo deber del secretario velar por que dicha votación se verifique efectiva y simultáneamente. Para efectuar la votación por parte de quienes participen de la sesión de asamblea o Directorio en forma virtual, se utilizará la funcionalidad del registro de votaciones que disponga el medio telemático utilizado para realizar la sesión. Si el medio telemático no dispusiera de dicha funcionalidad, se podrá utilizar un software distinto para el registro de la votación, o, en su defecto, se podrá realizar la votación a mano alzada. En cualquier caso, en el acta correspondiente a la sesión se deberá consignar la modalidad utilizada para la votación y transcribir en ella el resumen de las materias propuestas, las votaciones y los acuerdos adoptados. En caso de que exista, se podrá también identificar el lugar o mecanismo de almacenamiento del registro digital, el cual deberá ser conservado al menos por el plazo de 2 años y quedará bajo custodia de la Gerencia y a disposición del Secretario, cada vez que éste requiera consultarlo; y e) En general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente o los Estatutos, relacionadas con sus funciones. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad,	



Certifico que la presente notificación esta conforme con el documento que he tenido a la vista.
Valdivia, 26 MAR 2024

Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
	el Secretario será subrogado por la persona que designe el Directorio de entre sus miembros.	
"ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La Corporación tendrá un Gerente General, quien será un empleado de la Corporación nombrado por el Directorio previo concurso público y se mantendrá en funciones mientras cuente con su confianza. [...]".	Modificar parcialmente artículo trigésimo quinto por el siguiente: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La Corporación tendrá un Gerente o Gerente General, quien será un empleado de la Corporación nombrado por el Directorio, previo concurso público y se mantendrá en funciones mientras cuente con la confianza de la mayoría absoluta del Directorio. En caso de empate en el Directorio, decidirá el Presidente del Directorio. [...]".	Mejora de redacción. Se mantiene estructura original: Gerente es nombrado y se mantiene en cargo mientras haya confianza del directorio.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En ejercicio de su cargo, al Gerente General le corresponderá cumplir y hacer cumplir los acuerdos que adopte el Directorio o la Asamblea General de Socios, como asimismo deberá realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de esa función. Lo anterior, salvo, que el Directorio o la Asamblea General de Socios le haya otorgado poder a otra persona natural o jurídica, para casos determinados, lo que deberá constar en el acta respectiva.	Sustituir el inciso segundo del artículo tricésimo sexto, por el siguiente: [OJO: se agrega en el literal quinto obligación de Gerenta de exponer al CORE] "El o la Gerente General será el responsable de la marcha administrativa de la Corporación y, en el marco de esta función, deberá realizar las siguientes acciones: uno) Ejecutar los acuerdos del Directorio en que se le haya	Establecer un marco estatutario de funciones básicas del Gerente General, debidamente controlado en base al plan operativo (art. 27º letra c). -0-

VALDIVIA-CHILE



Certifico que la presente copia NOTARIO esta conforme con el documento PUBLICO que he tenido a la vista.

Valdivia, 26 MAR 2024



Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)		Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
El Gerente General será el responsable de la marcha administrativa de la Corporación y en el marco de esta función, deberá realizar las siguientes proposiciones al Directorio: a) Estructura de la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento. b) Las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Corporación, como también a su organización interna.		otorgado poder especial para ese efecto en casos determinados y cumplir las funciones que le hubiere encomendado el Presidente, de conformidad con el presente Estatuto. Dos) Tener a su cargo la tutela y vigilancia de todos los bienes de la Corporación y de los asuntos en que ésta tenga interés o participe. Tres) Proponer al Directorio la estructura organizacional de la Corporación y sus modificaciones, y los reglamentos internos que estime necesarios, así como la creación de comisiones transitorias o permanentes para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Corporación. Cuatro) Velar por la correcta inversión de los fondos de la Corporación. Cinco) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Corporación, e informar periódicamente respecto a la marcha de la institución, de acuerdo al plan operacional vigente aprobado previamente por el Directorio de acuerdo al literal c del artículo vigésimo séptimo. Junto con lo anterior, el o la Gerente General tendrá el deber de realizar al menos una vez al año una presentación ante el Consejo Regional de Los Ríos sobre el plan operativo anual previamente aprobado por el Directorio. Dicho plan operativo anual deberá contener, la menos, los objetivos y metas anuales de la Corporación y el organigrama y dotación con el cual se proyecta llevar a cabo los objetivos. Asimismo, la Gerencia deberá	En el literal quinto se agregan obligaciones del gerente nuevas. Se propone establece el deber de que la Gerencia exponga una vez al año ante el CORE, presentando el Plan Operativo Anual (POA). El POA será el instrumento por el cual se establece un parámetro medible y concreto en base al cual, tanto el directorio como el CORE, podrá después



456813463
Certifique Valdez en
2024-03-06 14:54:01

VALDIVIA-CH



Certifico que la presente fotografía
esta conforme con el documento
que he tenido a la vista
Valdivia, 26 MAR 2024

Estatutos actuales
(Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza.
Se marca en color la parte que se propone modificar)

Propuesta de enmienda
(se señala en amarillo el texto que se agrega)

Motivo de la propuesta de enmienda

reportar semestralmente al Consejo Regional sobre los avances del plan operativo anual. Seis) Dirigir, orientar y controlar las labores y trabajos de las diversas dependencias de la Corporación. Siete) Tener facultades laborales en orden a contratar personal, modificar contratos laborales y desvincular, en el marco del plan operativo, y los estándares de desempeño allí validados, y la legislación vigente. Ocho) Celebrar actos jurídicos y contratos en nombre y representación de la Corporación, hasta por un monto de 275 UF, sin perjuicio de que, por delegación de facultades expresa que realice el directorio en la Gerencia, se señale otro criterio. Nueve) Celebrar convenios de colaboración interinstitucional que no contemplen obligaciones pecuniarias. Diez) Evaluar rendiciones de proyectos y estudios. Aprobar o rechazar las mismas. Delegar parcialmente esta tarea en los funcionarios o profesionales que estime pertinente. Once) Desarrollar y mantener las relaciones con el medio externo, público y privado. Doce) En general, cumplir todas las funciones que se le encomienden por el Directorio o su Presidente. El Directorio podrá delegar en el o la Gerente General las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución.

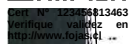
medir el desempeño de la Gerencia y la marcha de la Corporación.
Además, con este agregado se satisface el punto de informar al CORE sobre las principales contrataciones. Al informar sobre los avances del POA, se tendrá que reportar de los principales acciones realizadas en el periodo, contrataciones incluidas
Asimismo, el numeral TRES y SIETE, se eliminan, a petición del CORE, sin perjuicio de subsistir la posibilidad de que cada directorio pueda delegar (o no) estas materias en el Gerente General de turno.
En relación al anterior, TÉNGASE PRESENTE que al eliminar el numeral tres y siete, en la forma expuesta, se producirá un cambio de numeración: el cuatro pasa a ser el numeral tres, y así sucesivamente.
De este modo, el art. 36° en su versión final tendrá 10 numerales.



Certifico que la presente folio es esta conforme con el documento que he tenido a la vista
Valdivia, 26 MAR 2024
GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
VALDIVIA

IS GONZALO NAVARRETE VILL
NOTARIO PUBLICO

Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
	Consultora propone dos nuevos artículos, para armonizar estatutos con exigencias de ley 20.500, del siguiente tenor: "De los Miembros Colaboradores" ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El Directorio de la Corporación, a propuesta de la Gerencia General, podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a	Armonizar estatutos con exigencias de ley 20.500



NOTARIO
Dep. PUBLICO
3º NOTARIA
VALDIVIA

A circular notary seal. The outer ring contains the text "Luis Navarro Villegas" at the top and "CHILE" at the bottom, separated by two stars. The inner circle contains the text "NOTARIO PUBLICO" and "3° NOTARIA VALDIVIA" in the center, with "Valdivia" also written at the bottom. A diagonal line crosses the seal from the bottom left to the top right.

albuja, 26 MAR 2024

Estatutos actuales (Solo se identifica disposición cuya enmienda se analiza. Se marca en color la parte que se propone modificar)	Propuesta de enmienda (se señala en amarillo el texto que se agrega)	Motivo de la propuesta de enmienda
	colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Corporación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Corporación. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: El Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Corporación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Corporación.	



Cert N° 123456813463
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>